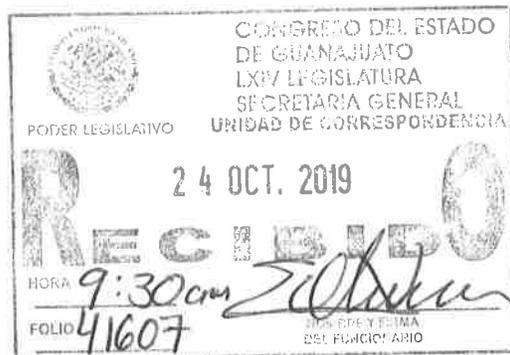




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma el artículo 154 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El número de emergencias 9-1-1 es el Número Único de Llamadas de Emergencia en el país, por medio del cual se homologan todos los números de atención de emergencias médicas, de seguridad y protección civil a nivel federal, estatal y municipal.

Es importante destacar que las llamadas de emergencia al número único 9-1-1 no constituyen denuncias ante una autoridad, por el contrario, son reportes de incidentes de emergencia para las personas que realizan las llamadas, de dicha naturaleza se desprende la inmediatez con la que se deben atender estas llamadas.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de reformas del artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se estima que el tiempo de respuesta de las llamadas al número 9-1-1 es de 10 a 6 minutos, sin embargo, en una emergencia 6 minutos pueden ser una eternidad.

Detrás del número 9-1-1 hay un equipo de expertos preparados para atender cualquier emergencia y salvar la vida de las personas, de ahí la importancia de que los operadores de dicho número únicamente atiendan emergencias, considerando que en cualquier emergencia los segundos son de vital importancia.

En este orden de ideas, según el Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública, en el primer semestre de 2019, a nivel nacional, se registraron 38 millones 464 mil 462 llamadas de emergencia al número único 9-1-1, de las cuales únicamente 7 millones 976 mil 980 fueron procedentes y 30 millones 487 mil 462 fueron improcedentes por diversas causas, lo que se traduce en que un 79.3% del total de llamadas son improcedentes.

De las llamadas que fueron catalogadas como improcedentes se desprenden los siguientes datos de interés:

Tipo de llamada	Llamadas
Llamada muda	14,300,246
Llamada de broma por niños	4,653,241
Jóvenes/adultos jugando	761,302
Insultos por adultos	411,522

Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ¹

¹ Fuente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/482702/Llamadas_de_emergencia_9-1-1_Ene-jun_250719.pdf



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Para el caso específico del Estado de Guanajuato se reportan 1 millón 959 mil 564 llamadas improcedentes, lo cual coloca a Guanajuato como el tercer estado con mayor número de llamadas improcedentes.

Ahora bien, en el ámbito local, según información del Periódico a.m. de enero al 16 de octubre del presente año, se recibieron en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del municipio de León 1 millón 612 mil 190 llamadas al número 9-1-1, de las cuales el 60.2% no fueron procedentes, lo que se traduce en un promedio de 3 mil 947 llamadas improcedentes por día.²

Incluso, en la misma nota se hace referencia a que varias de las llamadas son para pedir, pizza, cerveza, realizar preguntas por números telefónicos de otros servicios o para insultar a los operadores.

Se debe considerar que cada llamada pone en acción a un equipo especializado y se utilizan recursos que alguien más podría estar necesitando, por lo que es necesario tomar acciones legislativas a fin de evitar el mal uso de este servicio y el correspondiente desperdicio de recursos.

Es en este orden de ideas y considerando que el pasado 24 de septiembre en la presentación de la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la LIV Legislatura para el presente periodo, hice patente la intención de presentar una iniciativa de reforma la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato a efecto de sancionar a todo aquel que utilice el número de emergencias 9-1-1, intención que hoy se hace realidad.

² <https://www.am.com.mx/guanajuato/noticias/Asi-vacilan-al-911-ahi-venden-pizzas-20191021-0007.html>

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de reformas del artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Con el fin de abatir el alto índice de llamadas improcedentes al número de único 9-1-1 del tipo muda, broma niños, jóvenes/adultos jugando e insultos por adultos y las consecuencias que dichas llamadas tienen en la operatividad del sistema de emergencias 9-1-1 y en general en las instituciones de emergencia, se propone establecer en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato la previsión normativa para que los municipios sancionen, mediante disposiciones reglamentarias, dicho tipo de conductas, además, se propone que el Estado y los municipios realicen campañas sobre el uso correcto de este número.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No implica mayores ajustes en el proceso administrativo vigente del gobierno municipal.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de reformas del artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La presente iniciativa, en caso de ser aprobada, será un elemento más para crear conciencia en la población sobre el uso correcto del número de emergencias 9-1-1 lo que propiciará un mejor servicio.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 154. El Estado y los municipios establecerán los mecanismos para sancionar a las personas que hacen un uso irresponsable del Servicio de Emergencias 9-1-1, **con arresto administrativo de veinte a treinta y seis horas.**

El Estado y los municipios deberán realizar campañas sobre el uso responsable del Servicio de Emergencias 9-1-1 y las sanciones por el mal uso de este.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de reformas del artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

TRANSITORIOS:

Artículo Único. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 24 de octubre de 2019

Diputadas y Diputados integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

A blue ink signature is written over the text, consisting of a large loop on the left and several vertical strokes on the right.

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de reformas del artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Paulo Banuelos Rosales

Dip. Jéssica Cabal Ceballos

Dip. Germán Cervantes Vega

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de reformas del artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta